

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2017-00016

Se reconoce personería al abogado Juan Sebastián Carrillo Villamizar, como apoderado de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el archivo 002 del expediente digital, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso.

Agréguese a los autos el acuerdo de transacción allegado por las partes obrante en el archivo 006 del expediente digital.

De otro lado, de conformidad con lo manifestado por el apoderado judicial de la parte demandante (archivo 007), quien cuenta con la facultad expresa para desistir, tal como se observa en el poder obrante en el archivo 002 del expediente digital y conforme a lo previsto en el inciso 1º del artículo 314 del Código de General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el DESISTIMIENTO de las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso por desistimiento.

TERCERO: DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. Oficiar.

CUARTO: ABSTENERSE de imponer condena en costas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ  
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el  
ESTADO ELECTRÓNICO No. 042  
fijado el 29 DE ABRIL DE 2022 a la hora de  
las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar  
Secretario

DMDG.

**Firmado Por:**

**Claudia Mildred Pinto Martinez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 016**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58f6711433dc1d008229de49f8a0752276021be5225f2a8aa7b4849c06577efc**

Documento generado en 28/04/2022 05:45:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**